



Nº EXPEDIENTE: 001-019480

FECHA DE LA SOLICITUD: 20 de diciembre de 2017

FECHA DEL DOCUMENTO: 5 de febrero de 2018

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

1º. Con fecha 20 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte una solicitud de acceso a la información pública realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-019410, por la que se solicitaba:

“En relación con la subvención de 567.840 euros concedida por el CSD a la Federación Española de Baloncesto (FEB) el 25 de noviembre de 2010 para el proyecto Casa España, cuyo reintegro parcial se le reclama ahora a la FEB en virtud de resolución de 8 de noviembre de 2017, quiero conocer el detalle de las facturas o conceptos que el CSD considera no justificados adecuadamente y sus correspondientes importes. Les ruego que la información solicitada sea proporcionada de la forma más desglosada posible, que los datos estén en formato estructurado para que puedan ser procesados automáticamente por un ordenador y que preferiblemente estén en un formato de archivo no propietario. Saludos, Antonio Salvador”.

2º. Dicha solicitud fue trasladada al Consejo Superior de Deportes con fecha 5 de enero, aceptándose en la misma fecha la competencia para resolver sobre la misma, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º Una vez analizada la solicitud, **se resuelve denegar la misma**, por incurrir la petición realizada en el supuesto recogido en el artículo 14.1.e) de la citada ley 19/2013, en virtud del cual, dicha divulgación supondría un perjuicio para la investigación y sanción de ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente Resolución de concesión de la información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o previa y potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Menéndez Company

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DOLORES MENENDEZ COMPANY | FECHA : 05/02/2018 18:06 | NOTAS : F

